Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YEPES

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.f) y r) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción vigente, y 12 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T. en adelante) y con el articulo 6.3 del Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y a la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras domiciliarias, Concejiles, Vados Permanentes y puertas que abren a la vía pública, he resuelto:

1.- Aprobar el padrón cobratorio referente a:

Recogida de basuras segundo semestre 2013.

Tasa por Concejales 2013.

Tasa Vado Permanente 2013.

Tasa por puertas que abren a la vía pública 2013.

2.- Establecer como periodo voluntario de pago de la citada tasa el comprendido entre los días 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2013, concluido el cual se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación de acuerdo con el artículo 161 L.G.T., con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos en los términos de los artículos 26 y 28 de la misma Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

3.- Disponer la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la remisión de edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo a los efectos de la notificación colectiva a los obligados al pago.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía y en el plazo establecido en el citado precepto, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Yepes 5 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Antonio Rodríguez-Tembleco de la Oliva.

N.º I.- 10626